



Superintendencia de Bancos y de  
Otras Instituciones Financieras

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA SIBOIF**

*Handwritten signature and initials in the bottom right corner.*



Superintendencia de Bancos y de  
Otras Instituciones Financieras

**Pliego de Bases y Condiciones Construcción de Edificio de la SIBOIF**

**Licitación Pública No: LP-SIBOIF-03-2020**

**Contratante:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras  
(Superintendencia)

**Marzo 2020**

PBX (505) 2298 2100 c  
(505) 7826 2900 m

correo@siboif.gob.ni  
www.siboif.gob.ni

9 Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.  
Apartado Postal 788



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Índice General

|  |    |
|--|----|
| <b>PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN</b>                         | 6  |
| SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)                       | 11 |
| SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)                             | 33 |
| <b>PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LA OBRA</b> | 36 |
| SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN                  | 36 |
| SECCIÓN IV. REQUERIMIENTOS DE LAS OBRAS                              | 40 |
| SECCIÓN V. FORMULARIOS DE LA OFERTA                                  | 41 |
| <b>PARTE 3 – CONTRATO</b>  | 52 |
| SECCIÓN VI. MODELO DE CONTRATO                                       | 52 |

*Handwritten marks and signatures:*  
A large handwritten 'P' at the top right.  
A handwritten '3' with an arrow pointing to the left.  
A large handwritten signature at the bottom right.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Pliego de Base y Condiciones Construcción de Edificio de la SIBOIF

### Resumen Descriptivo

#### PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- Cronograma** Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales oferentes.
- Convocatoria** Aviso público que realiza la Superintendencia a través de los medios establecidos por Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y el Decreto 75-2010, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" (Reglamento de Contrataciones), divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.
- Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)**  
Proporciona información a los potenciales oferentes para preparar ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por la Superintendencia, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato.
- Sección II. Datos de la licitación (DDL)**  
Contempla disposiciones incorporadas por la Superintendencia que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en las IAO.

#### PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LA OBRA

- Sección III. Criterios de evaluación y calificación**  
Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato.
- Sección IV. Requerimientos de las obras**  
Contiene los alcances, las especificaciones, los planos e información complementaria que describen las obras que se contratarán.
- Sección V. Formularios de la oferta**  
Esta sección contiene los formularios de la oferta que deben ser



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

completados por los oferentes con información sobre el equipo, personal, experiencia, otros relacionados estrictamente con la obra objeto de la contratación, debiéndose adjuntar información soporte.

### PARTE 3 – CONTRATO

#### Sección VI.

##### **Modelo del contrato**

Esta sección incluye el modelo del contrato que deberán suscribir las partes contratantes, al que deben agregarse las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### Cronograma

| N° | ACTIVIDAD   | PLAZO  | FECHA                              | HORA     | LUGAR  |
|----|---|--|------------------------------------|----------|--|
| 1  | Publicación de PBC                                |  | 18/03/2020                         |          | SISCAE   |
| 2  | Visita al sitio                                   |  | 20/03/2020                         | 10:00 am |  |
| 3  | Reunión de homologación                           | Dentro de los 5 días hábiles del período de presentación de ofertas                              | 24/03/200                          | 02:00 pm | Adquisiciones, SIBOIF                                    |
| 4  | Solicitudes de aclaración al PBC                  | Un periodo mínimo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la sesión de homologación | Del 25 de marzo al 2 de abril 2020 |          | Adquisiciones, SIBOIF                                    |
| 5  | Respuestas a las solicitudes de aclaración al PBC | 3 días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas                  | Del 03 al 14 de abril 2020         |          | Adquisiciones, SIBOIF. Del 5 al 11 de abril semana santa |
| 6  | Interposición de recurso de objeción al PBC       | Primer tercio del plazo de pres. de ofertas  | Del 18 al 31 de marzo 2020         |          | Adquisiciones, SIBOIF.                                   |
| 7  | Plazo Respuesta al Recurso de Objeción            | 5 días h. post   | Del 1º al 14 de abril 2020         |          | Correo o Dirección de los oferentes.                     |
| 8  | Presentación de ofertas                           | 40 días calendarios contados a partir de la publicación  | 27/04/2020                         | 9:00 am  | Recepción SIBOIF.  |
| 9  | Apertura de ofertas                               | El mismo día de la presentación de oferta  | 27/04/2020                         | 9:15 am  | Adquisiciones, SIBOIF                                    |
| 10 | Calificación de ofertas                           | tres (3) días antes del vencimiento del período de evaluación                                    | Del 27 al 30 de abril 2020         |          | Adquisiciones, SIBOIF.                                   |
| 11 | Plazo para  | 2 días hábiles   | 4 o 5 de                           |          | Adquisiciones,   |



Superintendencia de Bancos y de  
Otras Instituciones Financieras

|    |   |   |                                    |  |   |
|----|---|---|------------------------------------|--|---|
|    | interponer recurso de aclaración                                |   | mayo 2020                          |  | SIBOIF. 1º de mayo feriado. Día de los trabajadores |
| 12 | Dictamen de recomendación de ofertas                            | 7 días hábiles, contados a partir de la apertura de ofertas   | 06/05/2020                         |  | Adquisiciones, SIBOIF.                              |
| 13 | Notificación de la Recomendación                                | 2 días hábiles posteriores a su suscripción   | 7 o 8 de mayo 2020                 |  | Correo o Dirección de los oferentes.                |
| 14 | Resolución de adjudicación                                      | 3 días hábiles después de recibir el dictamen   | Del 11 al 13 de mayo 2020          |  | Despacho SIB.                                       |
| 15 | Notificación de la Adjudicación                                 | 2 días hábiles  | 14 o 15 de mayo 2020               |  | Correo o Dirección de los oferentes                 |
| 16 | Consentimiento de la Adjudicación (si no hay recursos)          | Pasados los 10 días de la notificación de Adjudicación, sin que los oferentes hayan ejercido recurso alguno contra la misma | 26 de mayo 2020                    |  |   |
| 17 | Plazo para interponer recurso de impugnación                    | 10 días posteriores a la Not. Adjudicación Y 10 días h. d/ emplazamiento  | Del 15 al 25 de mayo 2020          |  | PGR.  |
| 18 | Plazo para la Interposición y resolución del recurso de nulidad | Interponer 10 días h. ss a la Resol del Recurso de Impugnación y resolución 20 días h. a su interposición                   |                                    |  | CGR   |
| 19 | Contrato (fecha probable si no hay recursos)                    | Citar al oferente: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al consentimiento de   | Del 26 de mayo al 1º de junio 2020 |  | Adquisiciones, SIBOIF.                              |

*[Handwritten signatures and initials]*



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

|    |                  | la adjudicación                               |                                |  |
|----|------------------|---|--------------------------------|--|
|    |                  | 3 días hábiles<br>suscripción del<br>contrato | Del 2 al 4<br>de junio<br>2020 |  |
| 20 | Plazo de entrega | 18 meses                                      |                                |  |

Los plazos establecidos en el calendario de contratación, podrán variar en dependencia de los factores que lo afecten (Ampliación de plazos, reducción de plazos, una sola oferta, recursos recibidos, cumplimiento de plazos de forma anticipada, feriados, etc).

PBX (505) 2298 2100 c  
(505) 7826 2900 m

correo@siboif.gob.ni  
www.siboif.gob.ni

Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.  
Apartado Postal 788

Handwritten signatures and initials, including a circled 'D' and a star symbol.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### CONVOCATORIA

#### Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2020

#### Construcción de Edificio de la SIBOIF

1. La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones (Superintendencia), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. SIB-OIF-XXVIII-141-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Construcción de Edificio de la SIBOIF", a ser construido en la Superintendencia, en el plazo establecido en los DDL.
2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y el Decreto No. 75-2010, "Reglamento General" (Reglamento de Contrataciones).
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el PBC en idioma español en el Portal Único Contratación (SISCAE) en la página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).
4. En caso que los oferentes requieran obtener el PBC este estará a la venta en un DVD deberán solicitarlo en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia, ubicada del paso a desnivel Nejapa en el Km 7 de la carretera sur, 200 metros al este, 25 metros al sur, a partir del día **18 de marzo del 2020** hasta el **24 de abril del 2020**, de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 md y de 1:00 a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$80.00 (Ochenta córdobas netos) en caja general de la Superintendencia.
5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur, el día **20 de marzo del 2020**, a las **10:00 am**. Cuando un Oferente por causa justificada no pudiere asistir a la vista al sitio en la fecha indicada, solicitará autorización por escrito a la Superintendencia para realizar la visita por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo.
6. La reunión de homologación del PBC se realizará el **24 de marzo del 2020**, a las **02:00 pm**, en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia.
7. La oferta debe entregarse en la recepción de la Superintendencia, a más tardar el **27 de abril del 2020**, a las **9:00 am**, en idioma español y expresar precios preferiblemente en moneda nacional. Las ofertas entregadas después de la hora indicada no serán aceptadas.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se le ejecutará la fianza de seriedad de oferta. (artículos 66 Ley de Contrataciones y 87 literal n) del Reglamento de Contrataciones).
9. La oferta debe incluir una fianza de seriedad de oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor total de la oferta.
10. Las ofertas serán abiertas, en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia, el **27 de abril del 2020**, a las **9:15 am**, en presencia de los miembros del Comité de Evaluación, el Representante de la Máxima Autoridad y los oferentes a través de sus representantes legales deben estar debidamente acreditado y cualquier otro interesado que desee asistir.

  
Lic. Dulce María Salomón Somarriba  
Resp. Unidad de Adquisiciones





# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Alcances de la licitación

- 1.1 La Superintendencia emite el presente PBC que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de selección de la mejor oferta para la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública de la obra descrita los DDL, para lo cual invita a todos los oferentes interesados a presentar oferta acorde a los alcances especificados en la Sección IV, Requerimientos de la obra.
- 1.2 El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3 Para todos los efectos:
  - ✓ El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex).
  - ✓ "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
  - ✓ Cómputo de plazos durante el procedimiento de contratación: Conforme el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones, los plazos en el procedimiento de contratación, desde su convocatoria hasta la adjudicación del contrato, se computarán por días hábiles, salvo las excepciones dispuestas por la ley. La administración pública tiene como días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando días feriados, y los declarados asuetos por el Ministerio del Trabajo. Durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendarios.
- 1.4 La Superintendencia no se responsabiliza por la integridad del presente PBC ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidos a través de la fuente establecida en la convocatoria.
- 1.5 Es responsabilidad del oferente estudiar todas y cada una de las cláusulas del presente PBC, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones contempladas en el mismo. La presentación incompleta de la información o documentación requerida constituirá causal de rechazo de la oferta.
- 1.6 Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el oferente, con excepción de las regulaciones específicas establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones. De no haber señalado el oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## 2. Fuente de financiamiento

- 2.1. La Superintendencia, sufragará el costo de esta contratación con fondos propios correspondiente al año 2020.

## 3. Normas éticas

- 3.1. La Superintendencia exige a todos los oferentes participantes, observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual.
- 3.2. Si algún oferente incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la legislación nacional vigente.
- 3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:

- **“Práctica Corrupta”**, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- **“Práctica Fraudulenta”**, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- **“Prácticas Colusorias”**, consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más oferentes con o sin el conocimiento de la Superintendencia, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
- **“Prácticas coercitivas”**, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

## 4. Oferentes elegibles

- 4.1 Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en el procedimiento de licitación en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.

- 4.2 Son elegibles para participar en esta licitación todos los oferentes que cumplan:

- 4.2.1. Los requisitos de capacidad para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones.

12  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

4.2.2. Los requisitos incluidos en Tratados de Libre Comercio por encontrarse la contratación cubierta por los mismos.

### B. Contenido del PBC

#### 5. Conformación

5.1 Este PBC está conformado por tres (03) partes, las que deben leerse en conjunto con cualquier acta de corrección emitida de conformidad con la cláusula 9.1 de las IAO:

##### Parte 1 – Procedimiento de Licitación

Cronograma

Convocatoria

Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

##### Parte 2 – Criterios de Evaluación y Requerimientos de la obra.

Sección III. Criterios de Evaluación.

Sección IV. Requerimientos de las Obras.

Sección V. Formularios de la Oferta.

##### Parte 3 – Contrato

Sección VI. Modelo del Contrato

5.2 La Convocatoria y el Cronograma son parte integrante del presente PBC.

### 6. Homologación del PBC

6.1 La Superintendencia celebrará una reunión de homologación con los oferentes interesados, la que se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en los DDL.

6.2 De esta reunión se elaborará un acta en la que se deben incluir los acuerdos y aclaraciones del caso, la que ha de notificarse a todos los oferentes que han expresado interés a través de cualquier medio establecido en el PBC.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and another at the bottom right, along with the number 13 and a circled 'P'.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### 7. Aclaración al PBC

- 7.1 La Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones, señala en el cronograma de la licitación lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren los oferentes interesados en cuanto a las cláusulas contenidas en el PBC.
- 7.2 Los oferentes interesados podrán solicitar aclaraciones a la Unidad de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 7.3 La Unidad de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la Reunión de Homologación.
- 7.4 Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas en un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 7.5 Vencido el plazo para responder las aclaraciones, estas se notificarán por medios escritos a los posibles oferentes a través del SISCAE o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.
- 7.6 El período de aclaración al PBC no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

### 8. Objeción al PBC

- 8.1 Los potenciales oferentes podrán formular objeción escrita y debidamente motivada ante la Unidad de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta, cuando consideren que el PBC es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el PBC vulnere las normas en que debe fundarse.
- 8.2 Esta objeción se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del PBC, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%).
- 8.3 La no atención al recurso de objeción causará la nulidad del proceso.

### 9. Correcciones al PBC

- 9.1 La Superintendencia a través de la Unidad de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados después de celebrada la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al PBC, sea de oficio o a petición de cualquier oferente participante, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar acta de corrección, debidamente motivada y



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

notificarla a todos los oferentes participantes a través de los medios establecidos en el presente PBC.

- 9.2 La corrección del PBC corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 9.3 La corrección del PBC constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.
- 9.4 Toda acta de corrección, sea simple o sustancial, forma parte del PBC.

### 10. PBC Definitivo

- 10.1 Corresponde la Unidad de Adquisiciones integrar al PBC las respuestas a consultas u observaciones efectuadas por los oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 10.2 Una vez atendidas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el PBC quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- 10.3 La Unidad de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el PBC definitivo a través del SISCAE, so pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### C. Preparación de las ofertas

#### 11. Costo de la oferta

- 11.1 El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La Superintendencia no estará sujeta ni será responsable, en ningún caso, de los costos en que incurre el oferente, independientemente del resultado del procedimiento de licitación.

#### 12. Idioma de la oferta

- 12.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre el oferente y la Superintendencia deberán ser escritos en idioma español.

15



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

12.2 Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, la traducción prevalecerá.

### 13. Visita al sitio de la obra

13.1 Es de obligatorio cumplimiento visitar el sitio de ejecución de las obras para presentar oferta. Los costos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente debidamente acreditado.

13.2 Todas las personas que asistan a la visita al sitio de la obra, recibirán una charla de inducción, asimismo, deberán portar los equipos de protección correspondientes (casco protector y chaleco).

13.3 De esta visita se levantará un acta, haciendo constar la asistencia de los potenciales oferentes, la que será firmada por el representante de la Superintendencia y los oferentes participantes.

13.4 Las consultas que surjan de la visita al sitio de la obra deben ser presentadas por escrito durante la reunión de homologación o durante el plazo de aclaración del PBC. No se considerarán las respuestas a consultas verbales.

13.5 Dicha acta será parte del expediente del procedimiento de licitación, y se facilitará una copia a cada uno de los oferentes.

13.6 Cuando un oferente por causa justificada no pudiere asistir a la vista al sitio en la fecha indicada en el PBC, solicitará autorización por escrito a la Superintendencia para realizar la visita por sí mismo, indicando expresamente el hecho que motivó su ausencia y que la misma correrá bajo su responsabilidad, costo y riesgo, para recabar información que pueda necesitar para preparar la oferta.

13.7 La Superintendencia autorizará el acceso del oferente y cualquier miembro de su personal o representante, bajo la expresa condición de que los mismos se responsabilicen exclusivamente de cualquier lesión, pérdida o daños que se deriven de la visita.

### 14. Documentos que componen la oferta

14.1 La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al oferente o poder de representación legal.
- (b) Formularios debidamente firmados y sellados por el Representante Legal.
- (c) Fianza de seriedad de la oferta equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la

16



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- oferta, de conformidad con la cláusula 23 de las IAO.
- (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
  - (e) Documentos de elegibilidad del oferente.
  - (f) Documentos de calificación del oferente.
  - (g) Documentos de elegibilidad de la propuesta técnica.
  - (h) Documentos de elegibilidad de la propuesta económica.
  - (i) Cualquier otro documento requerido en los DDL y las Especificaciones Técnicas.

### 15. Ofertas alternativas

- 15.1 No se considerarán ofertas alternativas.

### 16. Precio de la Oferta

- 16.1 El precio que se cotice en la carta de presentación de oferta, comprenderá la totalidad de la obra especificada sobre la base de la lista de cantidades incluidas en el Plan de Oferta, Planos y Especificaciones Técnicas, excluido todo descuento ofrecido.
- 16.2 El oferente cotizará separadamente cualquier descuento incondicional e indicará la metodología para su aplicación en la carta de presentación de oferta.
- 16.3 El oferente indicará las tarifas y los precios unitarios para todos los rubros de la obra descritos en la lista de cantidades incluidas en el Plan de Oferta, Planos y las Especificaciones Técnicas.
- 16.4 La superintendencia no pagará rubros ejecutados para los cuales el oferente no haya indicado precios unitarios o tarifas, considerándose incluidos en los precios de los otros rubros que figuren en la lista de cantidades incluidas en el Plan de Oferta, Planos y las Especificaciones Técnicas. Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando y fechando las tarifas y/o precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 16.5 Todos los derechos, previsiones, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el oferente en virtud del contrato, hasta diez días antes de la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, deben incluirse en los precios unitarios y en el precio total de la oferta.
- 16.6 Los precios unitarios ofertados serán invariables durante la ejecución del contrato.

### 17. Moneda de la oferta

- 17.1 La moneda de la oferta deberá ser preferiblemente en córdobas. Si los oferentes, cotizan en cualquier otra moneda plenamente convertible, para efectos de comparar ofertas se utilizará el córdoba al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua (BCN) del día de la apertura de las ofertas.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

17.2 Para efectos de adjudicación, contrato y pago se establecerá equivalencias al tipo de cambio oficial vigente publicado el BCN, al momento de emitir los documentos correspondientes.

### 18. Documentos de elegibilidad de la propuesta técnica

- 18.1 El oferente entregará propuesta técnica con los siguientes documentos e información:
- Plan de Oferta en base a Planos y Especificaciones Técnica.
  - Plazo de Entrega (Máximo 18 meses).
  - Metodología y Plan de Trabajo conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.
  - Documentos soporte del personal clave conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.
  - Experiencia de la empresa conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.
  - El oferente debe señalar la marca y características técnicas de los equipos (propios o rentados) y materiales sustanciales que pretende utilizar en la obra. Para lo cual deberá elaborar y presentar una matriz.

### 19. Documentos de elegibilidad de la propuesta económica

- 19.1 El oferente entregará propuesta económica con los siguientes documentos e información:
- Plan financiero ajustado al cronograma o plan de ejecución de la obra deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal
  - Referencias originales de líneas de crédito con casas comerciales con antigüedad de hasta un máximo de 60 días calendarios (mínimas 3) con distribuidores de materiales de construcción y equipos propios al objeto de esta obra.
  - Referencias originales de líneas financieras bancarias nacionales, autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con antigüedad de hasta un máximo de 60 días calendarios (mínimas 3). El oferente debe autorizar a la institución financiera que haya emitido la referencia que facilite al comité de evaluación cualquier aclaración en relación al alcance y compromiso de las referencias suministradas.
  - Fotocopia certificada de los Estados Financieros (Balances Generales y Estados de Resultado) de los tres últimos períodos anuales, certificados por un contador público autorizado (CPA).
  - Fotocopia certificada de las declaraciones de IR correspondiente a los tres últimos períodos anuales.

### 20. Documentos de elegibilidad del oferente

- 20.1 El oferente demostrará su elegibilidad a través de los siguientes documentos:
- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y sellada por el Representante Legal.

*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- b. Certificado de inscripción vigente en el Registro de Proveedores.
- c. Declaración ante Notario Público, que acredite la idoneidad general del oferente, en donde exprese que tiene la capacidad para obligarse y contratar, conforme al derecho común; no estar incurso en ninguna situación de prohibición o inhabilitación, en los términos de la Ley de Contrataciones; no encontrarse en interdicción judicial; estar inscrito en el registro de proveedores, que no tiene impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado; que conoce, acepta y se somete al Pliego de Bases y Condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento General).
- d. Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente a la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
- e. Fotocopia certificada por Notario Público del testimonio de la escritura pública de constitución de la empresa y modificaciones en su caso, inscritas en el Registro Público Mercantil competente.
- f. Fotocopia certificada por Notario Público de la cédula de identidad del Representante Legal.
- g. Si el oferente es una empresa extranjera, se requiere la documentación que acredite su existencia legal en el país de origen (Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente). Los documentos deben estar debidamente apostillado. Si los documentos apostillados son presentados en fotocopia deben estar debidamente certificados por Notario Público. Adicionalmente deben presentar certificación de su inscripción como contribuyente al fisco, al Seguro Social, Licencias y Matrículas para ejercer la actividad económica en la República de Nicaragua
- h. Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación, cuando el oferente esté representando a una empresa extranjera, debidamente apostillado. Si los documentos apostillados son presentados en fotocopia deben estar debidamente certificados por Notario Público.
- i. Las ofertas presentadas por consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar consorcio o una copia certificada del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios.
- j. Constancia de Responsable Recaudador del 15% IVA.
- k. Solvencia Fiscal Vigente.
- l. Solvencia Municipal Vigente.
- m. Fotocopia simple del número RUC.
- n. Constancias de no retención si son grandes contribuyentes.

### 21. Documentos que establecen las calificaciones del oferente

21.1 A fin de determinar sus calificaciones para ejecutar el contrato el oferente

19



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

proporcionará:

- a. Fotocopias certificadas por Notario Público de la Licencia de Operaciones y el documento que acredita su actualización para el año vigente (2020, emitidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para la actividad objeto de la contratación.
- b. Fotocopia certificada por Notario Público de la Licencia de Higiene y Seguridad del Trabajo emitida por el Ministerio del Trabajo (MITRAB).
- c. Información solicitada en los correspondientes formularios de información que aparecen en la Sección V, Formularios de Licitación.
- d. Actas finales de proyecto y finiquitos como mínimo de 3 obras de similar naturaleza y magnitud ejecutada en los últimos cinco (5) años.
- e. Tres cartas de referencia de clientes de las obras ejecutadas que contengan los nombres de los proyectos, áreas construidas, número de niveles y montos contractuales, que puedan ser contactados en caso de requerir mayor información sobre dichos contratos.

### 22. Período de validez de las ofertas

- 22.1 Las ofertas permanecerán válidas por 60 días calendarios, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la Superintendencia. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por incumplimiento.
- 22.2 Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, la Superintendencia podrá solicitar a los oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la fianza de seriedad de la oferta.
- 22.3 Tanto la solicitud como las respuestas serán por escrito. El oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la fianza de seriedad de la oferta. A los oferentes que acepten no se les pedirá, ni permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la fianza de seriedad de oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

### 23. Fianza de seriedad de la oferta

- 23.1 El oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una fianza de seriedad de oferta.
- 23.2 La fianza de seriedad de la oferta deberá expedirse por el valor del tres por ciento (3%) del monto total de su oferta, incluyendo impuestos y en la misma moneda de su oferta, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendarios, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud de la Superintendencia, y deberá:
- (a) Ser una fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección

20



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).

- (b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Debe presentarse en original;
- (d) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.

23.3 El Comité de Evaluación rechazará por incumplimiento todas las ofertas que no estén acompañadas por una fianza de seriedad de oferta.

23.4 La fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:

- (a) Un oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez una vez vencido el plazo de su presentación.
- (b) Si el oferente seleccionado:
  - (i) No firma el contrato
  - (ii) No rinde la fianza de cumplimiento

23.5 La fianza de seriedad de la oferta de una asociación en participación o consorcio deberá ser emitida a nombre de la asociación o consorcio que presenta la oferta. Si dicha asociación o consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la fianza de seriedad deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la asociación o consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el formulario de información sobre el oferente.

23.6 Las fianzas de seriedad de la oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, después que el oferente al que se haya adjudicado el contrato suministre la fianza de cumplimiento, conforme la cláusula 42 de las IAO.

### 24. Formato y firma de la oferta

24.1 El oferente preparará un ejemplar en original de los documentos que conforman la oferta y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar una copia marcada como "COPIA".

24.2 El original y la copia de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos, con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre y representación del oferente.

24.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta. En el caso de discrepancias el texto original prevalecerá sobre la copia.



24.4 Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo y rubricadas, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias de la oferta deberá ser igual.

#### D. Presentación y apertura de las ofertas

##### 25. Presentación de oferta

25.1 Los oferentes deben presentar su oferta personalmente o a través de representante legal debidamente acreditado, en original y copia de la oferta, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y la copia serán incluidos a su vez en un solo sobre.

25.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección del oferente;
- (b) Estar dirigidos a la Superintendencia y llevar la dirección que se indica en los DDL;
- (c) Señalar la identificación específica de este proceso de Licitación;
- (d) Incluir una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta.

25.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, la Superintendencia no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.

25.4 La Superintendencia debe recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL.

25.5 La Superintendencia podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante acta de corrección al PBC, conforme la Cláusula 9.3 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos de la Superintendencia y de los oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.

##### 26. Ofertas tardías

26.1 La Superintendencia no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite para la presentación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los DDL.

26.2 Toda oferta presentada una vez transcurrido el plazo límite establecido para su entrega, será declarada tardía y devuelta al oferente remitente sin abrir.

##### 27. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom left and several smaller ones to the right.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 27.1 El oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) Presentadas por escrito en sus respectivos sobres, claramente marcados como "RETIRO", "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN" y
  - (b) Recibidas por la Superintendencia antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas indicado en los DDL.
- 27.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado con base en la subcláusula precitada, serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.
- 27.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado por el oferente en la carta de presentación de la oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

### 28. Apertura de las ofertas

- 28.1 La Superintendencia llevará a cabo la apertura de ofertas, mediante acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL.
- 28.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 28.3 Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCIÓN" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 28.4 Los sobres marcados como "MODIFICACIÓN" se abrirán y leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo modificada; la oferta modificada no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma, y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el acto de apertura de las ofertas.
- 28.5 Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre del

23



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia de la fianza de Seriedad de la oferta y cualquier otro detalle que la Superintendencia considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.

28.6 La Superintendencia preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la fianza de Seriedad de la oferta y el plazo de ejecución.

28.7 Los oferentes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.

28.8 El acta de apertura debe ser firmada por los miembros del Comité de Evaluación, el Representante de la Máxima Autoridad y los oferentes que se encuentren presentes. Se les solicitará a los oferentes o sus representantes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los oferentes.

28.9 La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o el oferente descalificado durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones y en el presente PBC.

### E. Evaluación y comparación de las ofertas

#### 29. Confidencialidad

29.1 No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas, hasta la notificación que conforme la Ley de Contrataciones realice el Comité de Evaluación.

29.2 Ningún oferente se comunicará con la Superintendencia sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar en la Superintendencia respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá producir su descalificación.

#### 30. Aclaración de las ofertas

30.1 Con el objetivo de facilitar la evaluación y comparación de las ofertas y la calificación de los oferentes, la Superintendencia, a través del Comité de Evaluación deberá solicitar por escrito a cualquier oferente aclaraciones a su oferta, pudiendo utilizarse medios

*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

electrónicos, con copia al resto de oferentes.

- 30.2 No se considerarán aclaraciones a una oferta que no sean aquellas en respuesta a una solicitud de la Superintendencia. La respuesta del oferente deberá ser hecha por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ni en la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por la Superintendencia en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Sub Cláusula 30.5 de las IAO.
- 30.3 Los oferentes deberán enviar las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los medios antes indicados, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.
- 30.4 Si un oferente no entrega las aclaraciones a su oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración de la Superintendencia, su oferta será rechazada.

### 31. Cumplimiento de las ofertas

- 31.1 Para que la Superintendencia determine la mejor oferta, se basará en el contenido propio de la misma. La Mejor oferta es aquella que se ajusta de forma más acertada al PBC, una vez aplicados los criterios de evaluación de las ofertas.
- 31.2 En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

### 32. Examen Preliminar de las ofertas

- 32.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, la Superintendencia deberá examinar preliminarmente las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada ha sido suministrada y determinará si cada oferta entregada está completa, si cumple con los requisitos de elegibilidad, si ha sido debidamente firmada, si la fianza de seriedad de la oferta cumple las condiciones de validez, en fin, cumple sustancialmente con todos los requisitos esenciales del PBC. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 32.2 No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el PBC, o no afecten la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación enviado por la Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones.

Handwritten signature and date: 25



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

32.3 La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Si el oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.

32.4 No se podrá subsanar:

- (a) La falta de firma en la oferta;
- (b) La presentación de la fianza de seriedad de la oferta;
- (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
- (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
- (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.

32.5 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el PBC, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:

- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión de la Superintendencia, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

La oferta del oferente que no acepta la corrección de los errores, será rechazada.

32.6 La Superintendencia rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el PBC.
- c) Cuando el oferente presente mas de una oferta, sin estar autorizado ello en el PBC.
- d) Cuando el oferente no presentare la fianza requerida.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.
  - f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
  - g) Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 28 IAO.
- 32.7 El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los supuestos siguientes:
- a. Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley de Contrataciones y el PBC.
  - b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
  - c. Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

### 33. Conversión a una sola moneda

- 33.1 Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, la Superintendencia convertirá todos los precios de las ofertas expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua correspondiente a la fecha de la apertura de las ofertas.

### 34. Margen de preferencia

- 34.1 No aplican márgenes de preferencia.

### 35. Evaluación de las ofertas

- 35.1 En la evaluación de ofertas, la Superintendencia únicamente aplicará los factores, metodologías y criterios definidos en el presente PBC. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología, so pena de nulidad.
- 35.2 La Superintendencia calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Máxima Autoridad, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.

27



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 35.3 Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 35.4 La Superintendencia deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del objeto a contratar.
- 35.5 La Propuesta Técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.
- 35.6 Al evaluar las ofertas, la Superintendencia considerará:
- El precio cotizado;
  - El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la subcláusula 30.5 de las IAO;
  - El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la subcláusula 16.2 de las IAO;
  - La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 31 de las IAO.

### 36. Calificación del oferente

- 36.1 La Superintendencia comparará todas las ofertas que se ajusten al presente PBC para determinar a su entera satisfacción, si el oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 36.2 El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por el oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la subcláusula 19.1 de las IAO.

### 37. Derecho de aceptar o rechazar oferta

- 37.1 La Superintendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta.

## F. Adjudicación del contrato

### 38. Criterios de adjudicación

- 38.1 La Superintendencia adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

determinada como la mejor oferta, siempre y cuando verifique que se encuentra calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

- 38.2 La licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la Superintendencia, antes de la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la recomendación del Comité de Evaluación, especificando el nombre del oferente ganador y el monto total de su oferta; forma, lugar y plazo para la presentación de las fianzas contractuales; el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato; la fecha de inicio del servicio y el plazo de ejecución de los mismos, así como, el nombre y cargo del servidor público autorizado para firmar el contrato.
- 38.3 La Superintendencia notificará por escrito a los oferentes participantes la resolución de adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el SISCAE cuando se encuentre firme.
- 38.4 Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 38.5 Una vez firme la resolución de adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el PBC, ajustándolo al tipo de oferente adjudicado, así como, las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

### 39. Suspensión o cancelación

- 39.1 Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones calificables como caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo, cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, y no afecte el monto y objeto de la contratación, la Superintendencia podrá mediante resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación una vez superada la situación.
- 39.2 Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no pueden ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la Superintendencia deberá cancelar el procedimiento de contratación, motivando mediante resolución administrativa tal circunstancia.
- 39.3 El acto de suspensión o cancelación no causan responsabilidad alguna para la Superintendencia. La resolución deberá ser notificada a todos los oferentes participantes y publicarse en el SISCAE.

### 40. Declaración Desierta

29



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 40.1 La Superintendencia mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- a) No se presentare oferta alguna.
  - b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del PBC.
  - c) En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el PBC.
  - d) No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 40.2 Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar.
- 40.3 La resolución de declaración de desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o precontractual alguna a la Superintendencia.
- 40.4 La resolución de declaración desierta deberá notificarse a los oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la subcláusula 38.1, y publicarse en el SISCAE, sin perjuicio del uso de otros medios de publicación.

### 41. Recursos

- 41.1 Los oferentes podrán interponer los Recursos Administrativos preceptuados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 41.2 Esta licitación está cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes y suscritos por Nicaragua, en virtud de lo cual, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación.

### 42. Firma del Contrato

- 42.1 Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, la Superintendencia deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;

30



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- b) Cuando la Superintendencia no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- c) Cuando el oferente ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

### 43. Fianza de cumplimiento del contrato

- 43.1 El oferente adjudicado deberá presentar fianza de cumplimiento del contrato, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contractual, con vigencia igual al período de ejecución contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia.
- 43.2 Presentada la fianza de cumplimiento a satisfacción de la Superintendencia, éste deberá devolver la fianza de seriedad de la oferta.
- 43.3 Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la fianza de cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la fianza de seriedad de la oferta.
- 43.4 En tal caso, la Superintendencia podrá readjudicar el contrato a la segunda oferta mejor posicionada, siempre que esta resultare conveniente al interés público y se ajuste al PBC.
- 43.5 La fianza de cumplimiento deberá:
  - (a) Ser una **FIANZA** emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).
  - (b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por la Superintendencia;
  - (c) Debe presentarse en original;
  - (d) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.

### 44. Fianza de anticipo

- 44.1 Si el oferente requiere anticipo el mismo no podrá ser superior al 20% del valor del contrato. Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato adjudicado, la Superintendencia, deberá recibir a satisfacción fianza de anticipo rendida

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several initials on the left and bottom right.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

por el adjudicado, por el monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo.

### 45. Garantía de vicios ocultos y/o redhibitorio

45.1 El contratista al que se le adjudique el contrato debe presentar al finalizar y entregar la obra una fianza de vicios oculto y/o redhibitorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final o definitiva de la obra.

45.2 La fianza de vicios oculto y/o redhibitorio deberá:

- (e) Ser una **FIANZA** emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).
- (f) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (g) Debe presentarse en original;
- (h) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos que se presentan a continuación sobre los servicios objeto de contratación, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

|   |
|---|
| <b>A. Disposiciones Generales</b>   |
| Nombre del Contratante: <b>Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras</b>  |
| Procedimiento de Licitación Pública No. <b>LP-SIBOIF-03-2020</b>  |
| Esta Licitación comprende: <b>Construcción de Edificio de la SIBOIF</b>   |
| Fuente de Financiamiento: <b>Fondos Propios</b>   |
| <b>B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones</b>   |
| Los oferentes podrán solicitar aclaraciones dirigidas de la manera siguiente:<br>Atención: Lic. Dulce María Sálomon Somarriba<br>Dirección: Edificio de la Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 m al este, 25 m al sur; con atención a la Unidad de Adquisiciones<br>Ciudad: Managua<br>Teléfono: 22982100 ext. 4308<br>Dirección electrónica: <a href="mailto:dsalomon@siboif.gob.ni">dsalomon@siboif.gob.ni</a><br>Las solicitudes de aclaración se recibirán <b>del 25 de marzo al 2 de abril del año 2020</b>  |
| <b>C. Preparación de las Ofertas</b>  |
| El idioma en que se debe presentar la oferta es: Español  |
| La visita al sitio será:<br>Fecha: <b>20 de marzo del 2020</b><br>Hora: <b>10:00 am</b><br>Lugar: <b>Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras</b>  |
| Junto con la oferta, el oferente presentará los siguientes documentos adicionales:<br>(a) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al oferente o poder de representación legal.<br>(b) Formularios debidamente firmados y sellados por el Representante Legal.<br>(c) Fianza de seriedad de la oferta equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, de conformidad con la cláusula 23 de las IAO.<br>(d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.<br>(e) Documentos de elegibilidad del oferente.<br>(f) Documentos de calificación del oferente.<br>(g) Documentos de elegibilidad de la propuesta técnica.<br>(h) Documentos de elegibilidad de la propuesta económica.<br>(i) Cualquier otro documento requerido en los DDL y las Especificaciones Técnicas. |
| No se permitirán ofertas alternativas.  |
| El lugar de ejecución: Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 metros al  |

33  
Handwritten signatures and initials.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

este, 25 metros al sur.

El oferente debe expresar el precio de su oferta preferiblemente en córdobas.

El Tipo de Cambio Oficial aplicable es el emitido por el Banco Central de Nicaragua.

Período de validez de la oferta será de 60 días calendarios prorrogables por 30 días adicionales a solicitud de la Superintendencia.

Deberá presentarse una fianza de seriedad de la oferta equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de su oferta incluyendo impuesto, con una vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud de la Superintendencia.

### D. Presentación y Apertura de las Ofertas

Dirección de la Superintendencia para fines de Presentación de oferta:

Atención: Lic. Dulce María Sálomon Somarriba

Dirección: Recepción de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur

Ciudad: Managua

Código postal: 788, Managua, Nicaragua

Plazo para la presentación de ofertas:

Fecha: 27 de abril del 2020

Hora: 9:00 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua)

Los oferentes no tendrán la opción de presentar sus ofertas de manera electrónica.

Lugar donde se realizará la apertura de las ofertas:

Dirección: Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur

Ciudad : Managua

Fecha: 27 de abril del 2020

Hora: 9:15 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua)

### E. Evaluación y comparación de Ofertas

La(s) moneda(s) de las ofertas se convertirán a una sola moneda de la siguiente manera:

Para fines de evaluar y comparar las ofertas, la moneda a utilizarse para convertir a una sola moneda todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas será: El córdoba

Fuente de la tasa de cambio: Tasa de cambio oficial publicada por el BCN.

Fecha de la tasa de cambio: Día de la apertura

Los oferentes no podrán presentar ofertas parciales.

### E. Adjudicación del Contrato

Previo a la formalización del contrato se requerirá la presentación de fianza de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contractual, con una vigencia igual al período de la ejecución de la obra, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia.

*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Si el oferente requiere anticipo el mismo no podrá ser superior al 20% del valor del contrato, el que será entregado contra presentación de la fianza respectiva y amortizado de conformidad a lo dispuesto en el PBC.



## PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LA OBRA

### Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

La evaluación se realizará en 4 etapas siguiendo el procedimiento siguiente:

**1) Primera Etapa: Evaluación Preliminar a los Documentos de Elegibilidad y Calificación del oferente.**

*Se revisará la información formal y legal de la empresa, a fin de determinar si cabe o no la subsanación.*

*No son subsanables:*

- 1. La falta de la firma en la oferta.*
- 2. La presentación de la fianza de seriedad de la oferta.*
- 3. Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido por la oferta de conformidad al método de evaluación establecido en el PBC.*
- 4. Requisitos de calificación del oferente.*
- 5. Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica.*
- 6. Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.*

*Los oferentes deben subsanar aquellos documentos que no estén certificados, lo cual no compromete a la Superintendencia a adjudicar esa oferta.*

#### **Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple**

*Las ofertas que no cumplan con uno de los documentos requeridos no pasarán hacer evaluadas técnicas y económicamente.*

**2) Segunda Etapa: Evaluación de la propuesta técnica**

*Se evaluará el cumplimiento de la propuesta técnica de la siguiente forma:*

- a) Plan de Oferta en base a los Planos y Especificaciones Técnica: Se evaluará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas.*
- b) Plazo de Entrega (Máximo 18 meses).*
- c) Metodología y Plan de Trabajo conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.*

Handwritten signatures and initials, including a large 'Q' and several illegible marks.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- d) Documentos soporte del personal clave conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.
- e) El oferente debe señalar la marca y características técnicas de los equipos (propios o rentados) y materiales sustanciales que pretende utilizar en la obra. Para lo cual deberá elaborar y presentar una matriz.
- f) Experiencia de la empresa conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.

*El oferente debe llenar el Formulario de la Obra en el que detalle los trabajos de construcción de similar naturaleza y magnitud ejecutadas en los últimos cinco (5) años, en los que ha participado como contratista principal, para lo cual deberá presentar la documentación siguiente:*

- a. *Actas finales de proyecto y finiquitos como mínimo de 3 obras de similar naturaleza y magnitud ejecutada en los últimos cinco (5) años.*
- b. *Tres cartas de referencia de clientes de las obras ejecutadas que contengan los nombres de los proyectos, áreas construidas, número de niveles y montos contractuales, que puedan ser contactados en caso de requerir mayor información sobre dichos contratos.*

*Calificarán solamente las obras ejecutadas igual o mayor al 50% del monto de la oferta.*

*Para los oferentes extranjeros, que no tengan representación en Nicaragua al momento de presentar su oferta, a lo menos una de las obras ejecutadas de las que presente referencia y el acta final del proyecto debe ser nacional.*

### **Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple**

***Las ofertas que no cumplan no pasarán hacer evaluada la propuesta económicamente.***

### **3) Tercera Etapa: Evaluación de la propuesta económica**

*Se evaluará el cumplimiento de la propuesta económica de la siguiente forma:*

- a) *Plan físico - financiero ajustado al cronograma o plan de ejecución de la obra.*
- b) *Referencias originales de líneas de crédito con casas comerciales con antigüedad de hasta un máximo de 60 días calendarios (mínimas 3) con distribuidores de*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

*materiales de construcción y equipos propios al objeto de esta obra.*

*La sumatoria de las líneas de crédito deben ser  $\geq$  del 15% del monto total de la oferta.*

- c) *Referencias originales de líneas financieras bancarias nacionales autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con antigüedad de hasta un máximo de 60 días calendarios (mínimas 3). El oferente debe autorizar a la institución financiera que haya emitido la referencia que facilite al comité de evaluación cualquier aclaración en relación al alcance y compromiso de las referencias suministradas.*

*La sumatoria de las líneas bancarias deben ser  $\geq$  del 10 % del monto total de la oferta.*

- d) *Fotocopia certificada de los Estados Financieros (Balances Generales y Estados de Resultado) de los tres últimos periodos anuales, certificados por un contador público autorizado (CPA).*

*Los datos para efectuar esta evaluación serán obtenidos de la copia suministrada por cada oferente, de sus declaraciones a la DGI de los tres periodos fiscales más recientes y/o sus respectivos Estados Financieros.*

*Razón de Liquidez: (Activos Corrientes) / (Pasivos Corrientes)  $\geq$  1.5*

*Razón de Solvencia: (Activo Total) / (Pasivo Total)  $\geq$  1.5*

*Razón de Rentabilidad: (Utilidad Neta) / (Patrimonio)  $\geq$  0.10*

*El resultado será la sumatoria de los puntos obtenidos por cada declaración y/o estado financiero de cada periodo fiscal dividido entre los tres periodos de los que se obtuvo los datos.*

- e) *Fotocopia certificada de las declaraciones de IR correspondiente a los tres últimos periodos anuales.*

### **Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple**

***Las ofertas que no cumplan no pasarán a ser evaluadas por precio.***

#### **4) Cuarta Etapa: Precios de la Oferta- Máximo 100 Puntos**

*Handwritten signatures and initials, including a large 'D' in a circle and various scribbles.*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Únicamente las empresas que cumplen con las etapas anteriores, serán evaluadas por precio. El precio más bajo se calificará con el puntaje máximo de 100.

La calificación de las otras ofertas se calculará de manera proporcional utilizando la siguiente fórmula:

*Puntaje (n) : Puntaje máximo x [Oferta Base / Oferta (n)], donde*

*Oferta Base: El costo ofrecido más bajo*

*Oferta n : El costo de las ofertas restantes, de manera individual*

*Puntaje (n) : El puntaje obtenido por la compañía (n) de la calificación total*

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with the number 39 below it, and several other initials and marks.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Sección IV. Requerimientos de las Obras

Los requerimiento de la obra se encuentran en el DVD en archivo denominado Documentos de la Licitación, el cual contiene el Plan de Oferta, Especificaciones Técnicas y planos parte integral del Pliego de Bases y Condiciones.

PBX (505) 2298 2100 c  
(505) 7826 2900 m

correo@sibof.gob.ni  
www.sibof.gob.ni

Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.  
Apartado Postal 788

40  
Handwritten signatures and initials.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Sección V. Formularios de la oferta

### Carta de presentación de la oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán sustituciones.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

Licitación Pública No: LP-SIBOIF-03-2020

A: [nombre completo y dirección del Contratante]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones (PBC) que regula la presente licitación, incluso sus correcciones.
- (b) Conocemos, aceptamos y nos comprometemos a construir las obras especificadas en el documento de licitación conforme el Plan de Oferta, Planos, Especificaciones Técnicas y cualquier otro documento relacionado con esta licitación : [incorporar descripción];
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluido cualquier descuento ofrecido en el inciso posterior es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para aplicarlos son los siguientes: [agregar descuentos y metodología]; si no hay descuento indicar que no aplica (N/A)
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de \_\_\_\_\_ a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas indicad en el PBC. Esta oferta es obligatoria para nosotros y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una fianza de cumplimiento del contrato de conformidad al PBC.
- (g) Nos comprometemos a ejecutar esta obra en el periodo de: \_\_\_\_\_
- (h) El anticipo solicitado es:

| Monto | Moneda |
|-------|--------|
|       |        |

- (i) Nosotros y cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, no

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

tenemos ningún conflicto de intereses institucional.

- (j) No estamos participando, como oferentes ni como subcontratistas, en más de una oferta en este proceso de Licitación.
- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la mejor oferta, ni las ofertas que reciban.
- (m) Incluimos en nuestra oferta lista de los subcontratistas y el porcentaje de participación en la obra.

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el formulario de presentación de la oferta y su calidad legal respecto a la misma]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[incluir indicaciones pertinentes]*

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ *[indicar la fecha de la firma]*

42  
Handwritten signatures and initials.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Lista de Cantidades

***La lista de cantidades se encuentra en el DVD en los archivos denominados Plan de Oferta y Especificaciones Técnicas que forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones.***

43  
*[Handwritten signature and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### Propuesta Técnica

El oferente deberá describir en su oferta:

- a) Plan de Oferta, Planos y Especificaciones Técnicas.
- b) Plazo de Entrega (Máximo 18 meses).
- c) Metodología y Plan de Trabajo conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.
- d) Documentos soporte del personal clave conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.
- e) Experiencia de la empresa conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.
- f) El oferente debe señalar la marca y características técnicas de los equipos propios o rentados y materiales sustanciales que pretende utilizar en la obra. Para lo cual deberá elaborar y presentar una matriz.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a signature that appears to be "P. M." and another that looks like "44".



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### Equipos destinados a la ejecución de las obras

El oferente proporcionará información adecuada para demostrar su capacidad para cumplir los requisitos relativos a los equipos requeridos en la obra. Para ello debe completar un formulario separado para cada uno de los equipos señalados o para los equipos alternativos propuestos por el oferente.

1. El Equipo de este listado debe ser como mínimo el equipo de construcción requerido.
2. La identificación del listado del equipo destinado a la ejecución de las obras debe coincidir con el del estado financiero.
3. En caso de no tener equipo propio, el oferente podrá llenar este formulario, indicando el equipo que alquilará u obtendrá de otras empresas.
4. Durante el período de evaluación, el Comité de Evaluación estará facultado por el oferente a constatar in situ lo declarado en este formulario.

|                      |  |                           |
|----------------------|--|---------------------------|
| Equipo:              |  |                           |
| Información          | Nombre del fabricante  | Modelo y potencia nominal |
|                      | Capacidad  | Año de fabricación        |
| Estado físico actual |  |                           |
|                      | Ubicación  |                           |
|                      | Compromisos actuales   |                           |
| Fuente               | Indique la fuente del equipo<br><input type="checkbox"/> propio <input type="checkbox"/> alquilado <input type="checkbox"/> arrendamiento financiero<br><input type="checkbox"/> fabricado especialmente |                           |

5. Si los equipos no son propiedad del oferente completar:

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
| Propietario   | Nombre del propietario:      |  |
|   | Dirección del propietario:   |  |
|   | Teléfono                     | Nombre y cargo de la persona de contacto |
|   | Cuenta de Correo Electrónico | Fax                                      |
| Acuerdos alquiler/<br>arrendamiento/<br>fabricación especial. |                              |  |

Adjuntar proforma del alquiler de los equipos propuestos por día o por períodos.

Handwritten signatures and initials, including a large 'D' and '45'.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Personal Propuesto

Los oferentes deberán suministrar nombres de los profesionales designados como personal clave debidamente calificado para cumplir los requisitos de las Especificaciones Técnicas.

La información que debe suministrarse por cada candidato, debiendo incluir el currículum vitae (CV) con la copia de los títulos y documentos soportes relacionados con las tareas que desempeñará en la ejecución de las obras. En caso de que el personal propuesto no trabaje actualmente con el oferente, debe adjuntar una carta compromiso entre el oferente y dicho personal, para la participación en la obra. Incluir soporte de la experiencia incluir los proyectos que clasifiquen como de similar naturaleza y magnitud en los que ha participado.

Incluir en el formulario cualquier otra información requerida en las Especificaciones Técnicas.

**Nombre del Oferente:**

| Cargo dentro del Proyecto:   |  |                                   |  |                           |                   |  |
|--|--|-----------------------------------|--|---------------------------|-------------------|--|
| <b>Datos Personales</b>  | Nombre                                   | No. Cédula de Identidad Ciudadana |  |                           |                   |  |
|  | Nacionalidad                             | [Pasaporte/Cédula de Residencia]  |  |                           |                   |  |
|  | Calificaciones Profesionales             |                                   |  |                           |                   |  |
| Cargo a desempeñar en la obra:   |  |                                   |  |                           |                   |  |
| <b>Información empleo actual o último trabajo</b>                                | Empleador:                               |                                   |  |                           |                   |  |
|  | Naturaleza:                              |                                   |  |                           |                   |  |
|  | Dirección del Empleador                  |                                   |  |                           |                   |  |
|  | Teléfono                                 |                                   | Persona de contacto (Recursos Humanos) |                           |                   |  |
|  | Fax                                      |                                   | Dirección electrónica                  |                           |                   |  |
| Cargo actual   |  |                                   | Tiempo de Laborar                      |                           |                   |  |
| Experiencia profesional durante los últimos 5 años, en orden cronológico inverso |  |                                   |  |                           |                   |  |
| Año  | Breve descripción y ubicación de la obra | Dueño                             | Tiempo total de la obra                | Valor estimado de la obra | Cargo desempeñado |  |
|  |  |                                   |  |                           |                   |  |
|  |  |                                   |  |                           |                   |  |
|  |  |                                   |  |                           |                   |  |



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### Obras Ejecutadas

*Incluir obras que clasifiquen como de similar naturaleza y magnitud ejecutada durante los últimos cinco (5) años en los que ha participado como contratista principal. Deberán adjuntar actas finales y finiquitos respectivos, así mismo tres cartas de referencia de clientes de las obras ejecutadas que contengan los nombres de los proyectos, áreas construidas, número de niveles y montos contractuales, que puedan ser contactados en caso de requerir mayor información sobre dichos contratos.*

*Para los oferentes extranjeros, que no tengan representación en Nicaragua al momento de presentar su oferta, a lo menos una de las obras ejecutadas de las que presente referencia y el acta final del proyecto debe ser nacional.*

| Contratante - Descripción del Contrato | Monto (C\$) | Inicio | Finalización |
|--|-------------|--------|--------------|
|  |             |        |              |
|  |             |        |              |
|  |             |        |              |
|  |             |        |              |
|  |             |        |              |

Handwritten signatures and initials, including the number 47.



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## Recursos Financieros (Líneas de Fianza)

Indicar líneas de crédito con casas comerciales con antigüedad de hasta un máximo de 60 días calendarios (mínimas 3) con distribuidores de materiales de construcción y equipos propios al objeto de esta obra. Adjuntar documentos soportes.

| Línea de Crédito | Monto C\$ |
|------------------|-----------|
|                  |           |
|                  |           |
|                  |           |
|                  |           |
|                  |           |

Indicar líneas financieras bancarias nacionales autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con antigüedad de hasta un máximo de 60 días calendarios (mínimas 3). El oferente debe autorizar a la institución financiera que haya emitido la referencia que facilite al comité de evaluación cualquier aclaración en relación al alcance y compromiso de las referencias suministradas. Adjuntar documentos soportes.

| Línea financieras bancarias | Monto C\$ |
|-----------------------------|-----------|
|                             |           |
|                             |           |
|                             |           |
|                             |           |
|                             |           |

*[Handwritten signatures and marks]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### Detalle Oferta Económica

Licitación Pública No. \_\_\_\_\_

Nombre de la Licitación: \_\_\_\_\_

**Nombre del Oferente:** \_\_\_\_\_

| CONCEPTO  | % | VALOR<br>(en Córdobas) |
|---|---|------------------------|
| a.- TOTAL COSTOS DIRECTOS   |   | C\$                    |
| b.- TOTAL COSTOS INDIRECTOS (% sobre a)                                 |   | C\$                    |
| c.- ADMINISTRACIÓN (% sobre a+b)  |   | C\$                    |
| d.- UTILIDADES (% sobre a+b+c)  |   | C\$                    |
| e.- SUB TOTAL (a+b+c+d)   |   | C\$                    |
| IMPUESTOS   |   |                        |
| f.- I.V.A. (15 % sobre e)   |   | C\$                    |
| <b>PRECIO TOTAL (e+f) (Indicar cantidad en Números y en Letras) C\$</b> |   |                        |
| _____<br>FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA          |   |                        |

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.







# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

## PARTE 3 – Contrato

### Sección VI. Modelo de Contrato

**[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo la Superintendencia ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]**

#### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** **[Incorporar Denominación del Contrato]**

Nosotros, **LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número uno, seis, uno, guion, cero, uno, cero, uno, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, letra "S" (161-010149-0000S), actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, lo que demuestra con Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, y conforme el artículo cuatro párrafo segundo y el artículo doce de la Ley 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (publicada en La Gaceta No. 196 del 14 de octubre de 1999), y sus reformas, que en lo sucesivo se denominará **El Contratante**, y **XXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, casado/soltero, **xxxx**, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número **XXXXXXXXXXXX** en nombre y representación de la Sociedad denominada **XXXXXXXXXXXX**. Inscrita en el Registro Central de Proveedores con número RUC **xxxxxxx**, Sociedad constituida legalmente conforme las Leyes de la República de Nicaragua, lo que demuestra con **XXXXXXXXXXXX**, en adelante denominado **El Contratista**; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente contrato por "Construcción de Edificio de la SIBOIF", en adelante denominado el "Contrato", sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto establecer las bases, condiciones y demás estipulaciones para que **El Contratista**, ejecute para **El Contratante**, realizar la obra de Construcción de Edificio de la SIBOIF, dentro de los términos, condiciones y estipulaciones establecidas de las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en la oferta técnica-económica presentada por **El Contratista**, en el proceso de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2020.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO**

**El Contratista**, se obliga con **El Contratante**, a la Construcción de Edificio de la SIBOIF, conforme los siguientes alcances:

1. **XXXXXXXXXXXXXXXX**
2. **XXXXXXXXXXXXXXXX**

52  
*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

3. XXXXXXXXXXXXX

### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El **Contratista** se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el contrato, dentro de un plazo máximo de [indicar plazo días calendario], contados a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo]. La entrega de la obra se efectuará bajo la responsabilidad de **El Contratista**.

### CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El **Contratante** pagará a **El Contratista**, por la ejecución total de las obras, objeto de este contrato, el valor total de [agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal], que incluye todos los costos, tales como materiales, mano de obra, gastos administrativos, equipo, transporte, utilidad, impuestos, tasas, derechos y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua.

### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia de [plazo de vigencia total días calendario], a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo].

### CLAUSULA SÉPTIMA. PAGO

El **Contratante** pagará a **El Contratista** el valor del contrato en [indicar forma de pago acordada con El Contratista]. **El Contratista** pagará todos los impuestos, derechos, tasas, productos y cargos exigibles en virtud del contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. Cualquiera de las cantidades que se indiquen en la Lista de Cantidades u otro Formulario son estimativas y no deben considerarse como las cantidades reales y correctas, hasta que la Supervisión determine las cantidades de ejecución real para efectos de finiquitar el contrato. **El Contratista** presentará a la Supervisión, dentro del plazo de [-- días] contado a partir de la fecha de inicio, fichas de costos unitarios con el desglose propuesto en el formulario del presupuesto detallado de su oferta. La Supervisión podrá tomar en cuenta dicho desglose al elaborar los certificados de pago, pero no estará obligado a observar el mismo. **El Contratante** podrá realizar un pago anticipado, en forma de préstamo sin intereses para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, cuando **El Contratista** suministre una garantía de anticipo. El Equipo Administrador del Contrato, verificará que la garantía de anticipo cumple con las condiciones requeridas y la remitirá a la Dirección Financiera para su resguardo, y una copia al Área de Adquisiciones para los fines pertinentes. **El Contratista** debe rendir a satisfacción del Contrate Garantía/Fianza de Anticipo, por la cantidad de [agregar valor en cifras y letras, en moneda de curso legal] que equivale al cien por ciento (100%) del valor adelantado para iniciar la ejecución del presente contrato, y por un plazo de vigencia que corresponde con la amortización total del mismo. El total del pago de la cantidad anticipada se amortizará de la siguiente manera: [Incluir condiciones para amortizar garantía de anticipo]. Los pagos serán ajustados para deducir las amortizaciones de anticipo y las retenciones que correspondieren. **El Contratante** pagará al **Contratista** los montos certificados por la Supervisión dentro de los [-- días] siguientes a la fecha de presentación de cada avalúo. Si el **Contratante** emite un pago

*[Handwritten signature and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista el interés que corresponda sobre el mismo, que se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente emitida por [indicar fuente de información o ley que utilizará para establecer la tasa de interés].

### CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

A. Atribuciones: 1. El Contratante tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato administrativo celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. 2. Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes: 2.1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato; 2.2. Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 2.3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al Contratista particular, si hubiere mérito; 2.4. La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo; 2.5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones. 3. Deberá nombrar un equipo conformado por profesionales con calidad técnica, que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que el Contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho equipo verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir, a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las Garantía/Fianzas o bien la terminación del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia del ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte del Contratante, no exime al Contratista de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive. B. Obligaciones: 1. El Contratante concederá al Contratista derecho de acceso y posesión de, todas las partes del lugar de las obras, incluyendo las servidumbres de paso especiales y/o temporales que puedan ser necesarias para las obras durante el plazo indicado en el Contrato. El derecho de acceso y la posesión pueden no ser exclusivos del Contratista. 2. Si la naturaleza del contrato, exige que el Contratante conceda al Contratista la posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso, el Contratante lo hará en el plazo y de la manera que se indiquen en las especificaciones, pudiendo retener ese derecho o posesión hasta que reciba la garantía de cumplimiento. De no especificarse plazo se concederá en los períodos establecidos en el programa de ejecución presentado. 3. El Contratante prestará asistencia razonable al Contratista, cuando éste así lo solicite, para obtener: (i) copias de las Leyes del País que sean pertinentes para el Contrato, que no se encuentren fácilmente disponibles, y (ii) cualquier permiso, licencia y aprobaciones que exijan las Leyes del País, que el Contratista esté obligado a obtener para la entrega de la obra, incluido su despacho en aduana, y para la exportación de los equipos del Contratista, cuando se retiren del lugar de las

54  
R  
S  
H  
A  
A



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Obras. 4. El Contratante deberá pagar puntualmente el precio del Contrato. 5. Antes de hacer cualquier cambio sustancial a los acuerdos financieros, el Contratante deberá notificar al Contratista y proporcionar información detallada al respecto. 6. El Contratante deberá proporcionar al Contratista, para su información, todos los datos pertinentes de los que disponga sobre las condiciones subterráneas e hidrológicas y de cualquier otra naturaleza sobre el lugar de las obras, incluidos los aspectos ambientales.

### CLAUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Derechos: 1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. 2. Derecho al pago conforme lo convenido en este contrato. 3. Derecho a la terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratante, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. 4. Derecho a solicitar la recepción sustancial y final de obras. 5. Al pago de intereses convencionales o legales y al reconocimiento de la tasa de deslizamiento oficial de la moneda, en caso que la Superintendencia incurran en mora en el pago del precio. Sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial de pago, la entidad contratante incurrirá en mora cuando no haya pagado el precio estipulado en el contrato, quince (15) días después de ser exigible la obligación. B. Obligaciones: 1. **El Contratista** diseñará, ejecutará y terminará las obras de conformidad con el contrato, las instrucciones de la Supervisión, reparará cualquier defecto en las obras, ofreciendo a **El Contratante** las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución. 2. **El Contratista** suministrará los equipos y los documentos que se especifiquen en el contrato, así como todo el personal de **El Contratista**, los bienes y servicios, permanentes o temporales, necesarios para, y en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de las obras y la reparación de sus defectos. 3. **El Contratista** velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el lugar de las obras. **El Contratista** será responsable de todos los documentos que deba elaborar en ocasión a la ejecución de las obras, de las obras temporales y el diseño que pueda ser necesario en relación con cada elemento de los equipos y los materiales para que dicho(s) elemento(s) se ajusten al Contrato; y no será responsable del diseño o las especificaciones de las obras permanentes. 4. **El Contratista** suministrará a **El Contratante**, a solicitud de la Supervisión, la información sobre los arreglos y los métodos que propone adoptar para la ejecución de las obras. Dichos arreglos y métodos no podrán modificarse de manera significativa sin que antes se haya notificado de ello a la Supervisión. 5. **El Contratista** debe presentar a satisfacción de **El Contratante** fianza de cumplimiento de contrato por un monto de [porcentaje calculado sobre la base del monto del contrato o monto fijo], con plazo de vigencia de [indicar plazo a partir del --]. Esta fianza será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de **El Contratante** cuando **El Contratista** incumpla sus obligaciones contractuales. La devolución de esta fianza se efectuará cuando exista una recepción definitiva y satisfactoria por parte de **El Contratante**, dentro de los [-- días] siguientes a la fecha en que se declare el fiel cumplimiento del contrato, y se hubiesen rendido las fianzas post contractuales pactadas, así como los informes correspondientes de finiquito que demuestren la inexistencia de deudas a cargo de **El Contratista**. El Equipo Administrador del Contrato, verificará que la garantía de cumplimiento se ajusta a las condiciones requeridas y la remitirá a la Dirección Financiera para su resguardo, y una copia al



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Área de Adquisiciones para los fines pertinentes. **El Contratista** se asegurará de que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la ejecución de las obras y reparación de cualquier defecto. En cualquier caso, **El Contratista** deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta que se terminen las obras y se reparen los defectos indicados por la Supervisión. Cuando se ajuste el valor del contrato, **El Contratista**, a solicitud de la Supervisión, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento. 6. **El Contratista** nombrará un Representante ante **El Contratante**, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del contrato. Salvo que el nombre del Representante de **El Contratista** aparezca en el contrato, éste suministrará, antes de la fecha de inicio, a la Supervisión, para su aprobación, el nombre y la información de la persona que propone como su Representante. **El Contratista** no podrá revocar el nombramiento de su Representante, ni nombrar sustituto, sin el consentimiento previo de la Supervisión. El Representante de **El Contratista** dedicará todo su tiempo a dirigir el cumplimiento del contrato. Si el Representante de **El Contratista** debe ausentarse temporalmente del lugar de las obras durante la ejecución de éstas, se nombrará a un sustituto adecuado, con el previo consentimiento de la Supervisión, a quien deberá darse la debida notificación. 7. **El Contratista** no subcontratará la totalidad de las obras y será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. **El Contratista** deberá obtener el consentimiento previo de la Supervisión en la contratación de los subcontratistas que propongan. **El Contratista** notificará a la Supervisión sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el lugar de las obras. **El Contratista** se asegurará que los requisitos de confidencialidad se apliquen igualmente a todos los Subcontratistas. 8. **El Contratista** trazará las obras en función de los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en el contrato o notificados por la Supervisión. **El Contratista** será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las obras, y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas. 9. Si **El Contratista** sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, que un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese costo, **El Contratista** notificará de ello a la Supervisión y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, monto que se incluirá en el precio del contrato. La Supervisión determinará de forma razonable si procede. 10. **El Contratista** deberá cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables, velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el lugar de las obras; hacer lo razonable para mantener el lugar de las obras y las propias obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas; proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las obras hasta que éstas se terminen y entreguen; y proporcionar cualesquier obra temporal tales como: caminos, senderos, cercas, que puedan ser necesarias a la ejecución de las obras, para el uso y la protección del público, los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes. 11. Deberán presentar a la Supervisión, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa. Todos los documentos de naturaleza técnica que se emitan deberán contar con la aprobación previa del propio **Contratista**. 12. Razonablemente, se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

incidencia en la oferta o las obras. En la misma medida, se considerará que **El Contratista** ha inspeccionado y examinado el lugar de las obras, sus alrededores, toda información disponible, y que antes de presentar la oferta estaba satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes, tales como la forma y la naturaleza del lugar de las obras, incluidas las condiciones subterráneas, las condiciones hidrológicas y climáticas; la medida y la naturaleza de los trabajos y bienes necesarios para la ejecución y terminación de la obra y la reparación de cualesquier defecto; la legislación, los procedimientos y las prácticas laborales del país; los requisitos de **El Contratista** en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, agua y otros servicios; se encuentra satisfecho con el monto contractual en cuanto a su idoneidad y suficiencia. 13. Si **El Contratista** se enfrenta con condiciones físicas adversas que considere imprevisibles, notificará de ello a la Supervisión tan pronto como sea posible, describiendo las condiciones físicas, de manera que la Supervisión pueda inspeccionarlas, exponiendo las razones de por qué las considera imprevisibles. **El Contratista** seguirá con la ejecución de las obras adoptando las medidas que sean adecuadas y razonables para las condiciones físicas, y cumplirá las instrucciones que pueda darle la Supervisión. Si **El Contratista** sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de costos más utilidades, monto que se incluirá en el precio del contrato. La Supervisión determinará si procede, en qué medida no se hubiera podido detectar el error de manera razonable. 14. **El Contratista** obtendrá, a su riesgo y expensas, cualquier servidumbre de paso o instalaciones adicionales fuera del lugar de las obras que pueda necesitar para fines de las mismas, sin interferir de forma innecesaria ni inadecuada con la comodidad de los habitantes, transeúntes, ni el acceso a uso y ocupación de todos los caminos y senderos, independientemente sean públicos o estén en posesión de **El Contratante** o de otros. **El Contratista** deberá indemnizar y amparar a **El Contratante** de todos los daños, perjuicios y gastos que se generen a raíz de una interferencia innecesaria o inadecuada. 15. **El Contratista** será responsable de todos sus equipos. Una vez se lleven al lugar de las obras, se considerará que los mismos se usarán exclusivamente para la ejecución de las obras. **El Contratista** no retirará del lugar de las obras ningún elemento importante de sus equipos sin el consentimiento previo de la Supervisión. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transporten bienes o personal de **El Contratista** fuera del lugar de las obras. 16. **El Contratista** asumirá toda la responsabilidad por el cuidado de las instalaciones suministradas por **El Contratante**, desde las respectivas fechas de entrega a **El Contratista** hasta el cese de ocupación. Si las instalaciones sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado de **El Contratista** por cualquier motivo, salvo los que sean responsabilidad de **El Contratante**, **El Contratista** rectificará, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción de la Supervisión. 17. Durante la ejecución de las obras, **El Contratista** tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, evitar daños y alteraciones en las personas y las propiedades, como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, tanto dentro como fuera del lugar de las obras; mantendrá el lugar de las obras libre de obstrucciones innecesarias y almacenará, o dispondrá de ellas, eliminará los escombros, la basura y las obras temporales que ya no se necesiten. 18. **El Contratista** será responsable de suministrar la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción y para las pruebas que requieran las mismas. **El Contratista** tendrá derecho a usar para los fines de las obras los suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios disponibles en el lugar

57



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

de las obras, cuyos detalles y precios figuren en las especificaciones. **El Contratista** suministrará, a su riesgo y expensas, los aparatos necesarios para hacer uso de esos servicios y medir las cantidades consumidas. La Supervisión dará su aprobación, o determinará, las cantidades consumidas y los montos pagaderos (a los precios establecidos) por concepto de dichos servicios. **El Contratista** pagará dichos montos al Contratante. 19. **El Contratista** elaborará informes mensuales de avance, que presentará a la Supervisión. El primer informe cubrirá el período desde la fecha de inicio hasta el final del [primer mes calendario]. De ahí en adelante se presentarán informes mensuales, cada uno dentro del plazo de [-- días] contados a partir del último día del período en cuestión. Los informes incluirán: [incorporar contenido mínimo]. 20. **El Contratista** será responsable de mantener fuera del lugar de las obras a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán al personal de **El Contratista** y de **El Contratante**, y a cualquier otro empleado que el Contratante o la Supervisión notifiquen a **El Contratista** como personal autorizado. 21. El Contratista limitará sus actividades al lugar de las obras y a cualquier otro sitio adicional que obtenga como zonas anexas de trabajo con el acuerdo de la Supervisión. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus equipos y su personal dentro del lugar de las obras y zonas anexas, manteniéndolos fuera de los terrenos adyacentes. 22. Al emitirse un certificado de recepción de obra, el Contratista retirará del lugar de la obra y de las obras propiamente dichas todos sus equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y obras temporales, dejando limpio y seguro. Sin embargo, el Contratista podrá retener en dicho lugar, durante el plazo para la notificación de defectos, los bienes que necesite para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato. 23. Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se descubran en el lugar de las obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados, debiendo notificar inmediatamente a la Supervisión, quien debe brindar las instrucciones del caso.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN

**El Contratante** designará una Supervisión quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el contrato, e incluirá personal debidamente calificado y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones. La Supervisión no tendrá la potestad de modificar el contrato. La Supervisión podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el contrato o aquellas que se deriven implícitamente del mismo. **El Contratante** informará sin demora a **El Contratista** sobre cualquier cambio en las facultades conferidas a la Supervisión, debiendo entender que: (a) cuando la Supervisión cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el contrato o se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre de **El Contratante**; (b) la Supervisión no tendrá autoridad para eximir a ninguna de las partes de cualesquier deber, obligación o responsabilidad en virtud del contrato; (c) ninguna aprobación, verificación, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba, rechazo o cualquier otro acto ejecutado por la Supervisión, eximirá a **El Contratista** de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato; y (d) La Supervisión dará respuesta a una solicitud de **El Contratista** por escrito dentro del plazo de [-- días] de recibida la solicitud. La Supervisión deberá obtener la aprobación específica de **El Contratante** antes de: (a) otorgar prórroga y/o costo adicional. (b)

58

*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

emitir orden de variación en cuanto a cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el contrato; cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo; cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las obras; omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, cualesquiera trabajos, equipos, materiales o servicios adicionales necesarios para las obras permanentes, incluidas cualesquiera pruebas, perforaciones, actividades de exploración asociadas, o cambios al calendario de ejecución de las obras. Sin perjuicio de la obligación de obtener aprobación, en las situaciones enunciadas anteriormente, si a juicio de la Supervisión sobreviene una emergencia que afecte la seguridad personal, la seguridad física de las obras o de la(s) propiedad(es) colindante(s), éste podrá, sin eximir a **El Contratista** de sus deberes y responsabilidades en virtud del contrato, y ordenarle lleve a cabo las obras o actividades que sean necesarias para mitigar o reducir el riesgo. **El Contratista** cumplirá inmediatamente cualquier instrucción, aún a falta de la aprobación de dicha instrucción por parte de **El Contratante**. La Supervisión determinará un aumento del precio del contrato por concepto de dicha orden, y notificará debidamente al Contratista, con copia a **El Contratante**. La Supervisión podrá ocasionalmente asignar deberes y delegar autoridad, así como revocarlas, al Ingeniero residente y/o inspectores independientes designados para examinar y/o probar elementos de los equipos y/o los materiales. La asignación, delegación o revocación deberán hacerse por escrito y no entrarán en vigor hasta que ambas partes hayan recibido copia de la notificación. A quien se le hayan asignado deberes o en quien se haya delegado autoridad, estará autorizado únicamente a impartir instrucciones a **El Contratista** en la medida definida en la delegación. Cualquier aprobación, verificación, rechazo, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o cualquier acto de esa índole por parte de un delegado, efectuado de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que si proviniera de la Supervisión. Sin embargo, el hecho de no haber desaprobado un trabajo, equipos o materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho de la Supervisión de rechazar dichos trabajos, equipos o materiales; si **El Contratista** cuestiona una decisión u orden de un asistente, **El Contratista** podrá remitir el asunto a la Supervisión, quien con la prontitud del caso confirmará, revertirá o modificará la decisión u orden. La Supervisión podrá impartir instrucciones a **El Contratista** en cualquier momento, y proporcionarle los documentos que se necesiten para la ejecución de las obras y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el contrato. **El Contratista** cumplirá las instrucciones de la Supervisión o de quien se haya delegado dicha autoridad, en relación con cualquier asunto del contrato. Siempre que sea posible, las instrucciones se impartirán por escrito. Si **El Contratante** prevé reemplazar a la Supervisión, deberá notificar a **El Contratista** el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial sustituto.

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL SUBCONTRATISTA

Subcontratista es cualquier persona definida como tal en el contrato. **El Contratista** no podrá encomendar, a un tercero, la ejecución total o parcial de las obras que le fueron adjudicadas. Salvo casusa justificable, **El Contratista** podrá acordar con terceros la subcontratación de alguna de las prestaciones a su cargo, siempre que, **El Contratante** lo apruebe por escrito dentro de los [cinco (5) días] de formulada la solicitud. **El Contratante**, antes de aprobar la solicitud, pedirá al Equipo Administrador de Contrato y a la Supervisión un informe técnico sobre la pertinencia de la subcontratación y del subcontratista. El subcontratista deberá reunir las

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circular stamp, and several initials and numbers (e.g., 59) at the bottom.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

mismas condiciones exigidas para el contratista original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del ente contratante. Aun cuando se autorice la subcontratación, el Contratista adjudicado es el único responsable de la ejecución total del contrato. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a **El Contratante**. No obstante, el subcontratista que incumpla sus obligaciones será sancionado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, previo cumplimiento del debido proceso. Las subcontrataciones podrán efectuarse preferentemente con las micros, pequeñas y medianas empresas. **El Contratista** pagará al subcontratista los montos de los recibos aprobados por **El Contratista** y que la Supervisión certifique como pagaderos de conformidad con el subcontrato. Antes de emitir un certificado de pago que incluya un monto pagadero a un subcontratista, la supervisión podrá solicitar a **El Contratista** demuestre razonablemente que el Subcontratista ha recibido todos los montos adeudados de conformidad a los certificados de pago cancelados, menos las deducciones aplicables por retención u otros conceptos. Todo subcontrato establecerá el arbitraje como procedimiento para la solución de los conflictos que puedan surgir entre **El Contratista** y el subcontratista, sujetándose a la forma estipulada en este contrato para dirimir discordias entre **El Contratante** y **El Contratista**. El sub-contratista responderá solidariamente con **El Contratista** original, por la parte del contrato que le hubiere sido subcontratado.

### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA

Si **El Contratista** es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas: (a) dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante **El Contratante** por el cumplimiento del contrato; (b) dichas personas notificarán a **El Contratante** el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a **El Contratista** y a cada una de esas personas; y (c) **El Contratista** no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de **El Contratante**.

### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL Y MANO DE OBRA

14.1. **El Contratista** deberá contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, y asumir su remuneración, alimentación, transporte, alojamiento y demás obligaciones indicadas en su oferta. El personal y mano de obra contratada deben contar con las calificaciones y la experiencia adecuadas.

14.2. **El Contratista** deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a las establecidas para la profesión o la industria en el país. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, **El Contratista** pagará niveles salariales de acuerdo a condiciones no inferiores al nivel general de remuneraciones observadas localmente por otros contratantes cuyo negocio o industria sean similares a la de **El Contratista**.

14.3. **El Contratista** informará a su personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta respecto a sus sueldos, salarios, subsidios y cualquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes vigentes en ese momento, y **El Contratista** cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación a las respectivas deducciones.

14.4. **El Contratista** no contratará, ni tratará de contratar, personal ni mano de obra que forme parte del personal de **El Contratante**.

14.5. **El Contratista** cumplirá con todas las Leyes laborales pertinentes aplicables a su



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

personal, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, permitiendo gocen de todos sus derechos legales.

14.6. **El Contratista** exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo.

14.7. En el lugar de las obras no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso, ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los datos del contrato, a menos que **El Contratante** lo apruebe, o cuando trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida, la propiedad o para la seguridad de las obras, en cuyo caso el Contratista informará inmediatamente a la Supervisión.

14.8. **El Contratista** no permitirá que ningún integrante de su personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman las obras permanentes.

14.9. **El Contratista** tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para mantener la salud y la seguridad del personal. En colaboración con las autoridades sanitarias, **El Contratista** se asegurará de que el lugar de las obras y cualesquiera lugares de alojamiento para su personal de **El Contratista** y personal de **El Contratante** estén siempre provistos de personal médico, instalaciones de primeros auxilios y servicios de enfermería y ambulancia.

14.10. **El Contratista** nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el lugar de las obras, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección necesarias. Durante la ejecución de las obras, **El Contratista** proporcionará todo lo que dicha persona requiera para ejercer esa responsabilidad y autoridad.

14.11. **El Contratista** informará inmediatamente a la Supervisión sobre cualquier accidente que ocurra. **El Contratista** mantendrá un registro y hará informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como de los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente la Supervisión.

14.12. El personal de **El Contratista** contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. La Supervisión podrá exigir a **El Contratista** despida a cualquier persona empleada, incluido el Representante de **El Contratista** si procede, cuando realicen sus labores en forma incompetente o negligente, o no cumpla las disposiciones establecidas en el contrato u observe un comportamiento perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente. **El Contratista** nombrará en su reemplazo a otra persona calificada.

14.13. **El Contratista** presentará a la Supervisión detalles sobre el número y calificación de los miembros de su personal y de cada tipo de equipos que tiene en el lugar de las obras. Esos detalles se presentarán en la forma que apruebe la Supervisión, hasta que **El Contratista** termine todos los trabajos que queden pendientes en la fecha de terminación que se señala en el certificado de recepción de obra. **El Contratista** mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el lugar de las obras. El registro incluirá nombre completo, edad, sexo, horas trabajadas y salario de todos los trabajadores, poniéndose a disposición de los Auditores para su inspección durante horas regulares de trabajo.

14.14. **El Contratista** se asegurará que al personal extranjero obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. Si **El Contratista** así lo solicita, **El Contratante** hará todo lo posible para ayudarlo rápida y oportunamente a obtener los permisos locales o nacionales que sean necesarios para traer al país dicho personal. **El Contratista** será



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

responsable de su regreso al lugar de contratación, o a su domicilio. En caso de que alguno de los empleados, o alguno de sus familiares, fallezca en el País, **El Contratista** será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro. **El Contratista** será responsable, en la medida en que lo exija la legislación, de hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en las obras.

14.15. **El Contratista** se encargará de suministrar al personal una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables para los fines del contrato o en relación con éste. Tomando en cuenta las condiciones locales, **El Contratista** suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del personal.

14.16. **El Contratista** tomará, en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su personal en el lugar de las obras contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud. **El Contratista** cumplirá todas las normativas sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.

14.17. Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, **El Contratista** no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, armas o municiones, ni tampoco permitirá que su personal realice estas actividades.

14.18. **El Contratista** no empleará de ningún modo a menores en trabajos que pudieran resultar peligrosos o puedan interferir en su educación, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Cuando las leyes laborales del país tengan normas para el empleo de menores, **El Contratista** debe cumplir estas leyes.

14.19. **El Contratista** deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a entrenamiento, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de selección de un trabajo en particular basado en requerimientos inherentes del trabajo.

### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUROS

Cuando **El Contratista** sea la parte aseguradora, cada seguro se contratará bajo los términos aprobados por **El Contratante**, que deben ser consistentes con los términos acordados por ambas partes. Esta disposición aplica cuando **El Contratante** sea la parte aseguradora. [Inserte condiciones para la póliza de seguro colectivo, póliza contra daños y perjuicios, seguro de las obras, seguro de los equipos, seguro contra lesiones personales, seguros contra daños a la propiedad u otros seguros acordados]. La parte aseguradora deberá: suministrar a la otra los comprobantes de pago de cada una de las primas, notificando de ello a la Supervisión; cumplirá sin demoras las condiciones estipuladas en cada una de las pólizas de seguro; mantendrá a las aseguradoras informadas acerca de cualquier cambio relevante en la ejecución de las obras y se asegurará que el seguro se mantenga vigente de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula. Ninguna de las partes modificará los términos de los seguros sin la previa aprobación de la otra Parte. Si una aseguradora pretende realizar cualquier modificación, la parte que primero sea notificada, notificará sin demora a la otra. Si la parte aseguradora no contrata ni mantiene vigentes los seguros que deba contratar y mantener en virtud del Contrato, o no cumple con sus obligaciones, la otra Parte podrá contratar seguros con la cobertura pertinente y pagar las primas correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso. La parte aseguradora pagará a la otra el monto de esas primas, y el precio del



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Contrato se ajustará de conformidad. Las disposiciones anteriores no limitan las obligaciones, responsabilidades o compromisos del Contratista o el Contratante en virtud de los términos del Contrato. Cualquiera de los montos no asegurados o no recuperados de las aseguradoras se asumirá por el Contratista o el Contratante de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o compromisos.

### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que su alcance se encuentre dentro de los objetivos generales del mismo, debiendo formalizarse mediante enmienda escrita firmada por las partes. Entre estas: 1. Prórroga del plazo de terminación: a). El Contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo de terminación cuando se haya demorado o pudiera demorarse por cualquiera de las razones siguientes: (i) Variación o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato, (ii) condiciones climáticas excepcionalmente adversas, (iii) escasez imprevista de personal o bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, (iv) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante, (v) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo. El Contratista notificará a la Supervisión, quien tomará las decisiones que el caso expuesto amerite. En todo momento el plazo prorrogado debe ser congruente con el plan de trabajo aprobado por las partes. b). Si en cualquier momento la supervisión constata que el avance real es muy lento para concluir dentro del Plazo de Terminación, y/o el avance se ha rezagado, o podría rezagarse respecto al programa actual, la Supervisión podrá exigir al Contratista presente un programa modificado y un informe complementario en el que se describan los métodos que el Contratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las obras dentro del plazo de terminación. c). Salvo que la Supervisión notifique otra cosa, el Contratista adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del personal del Contratista y de los bienes, bajo el riesgo y expensas del Contratista. Si esos métodos modificados obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista pagará dichos costos al Contratante, además de una indemnización por demora, según sea el caso. 2. Permutas: Estas no deben alterar el valor del contrato. La Supervisión entregará el Contratista los alcances de obras a permutar para que éste presente la oferta Técnico - Económica por dichas obras dentro del plazo de [-- días] posteriores a la notificación. La Supervisión elaborará un presupuesto estimado de los costos que servirá de referencia para analizar la oferta presentada por el Contratista. Una vez presentada la Oferta Técnica Económica, la Supervisión preparará un informe de análisis para ser revisado por la Máxima Autoridad que adjudicó el contrato, con el fin de que apruebe o desaprobe la realización del trámite para la contratación de las permutas. 3. Disminución o ampliación del valor del contrato: sin exceder el veinte por ciento (20%) de su monto original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público. Sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato.

### **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL**

El Contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato. De ser necesario, el Contratista podrá ceder el contrato



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

solamente si el Contratante expresamente lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Contratista cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte del Contratante. La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común. La cesión no libera al Contratista de responsabilidad respecto al cumplimiento del contrato. El Contratista no podrá sin consentimiento del Contratante traspasar, ceder o gravar los pagos que ha de recibir en concepto de este Contrato.

### **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL CONTRATANTE**

La Supervisión podrá en cualquier momento exigir al Contratista que suspenda total o parcialmente las obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá, guardará y resguardará la obra o la correspondiente parte de la misma contra deterioros, pérdidas o daños. Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún costo por cumplir las instrucciones de la Supervisión respecto a la suspensión de las obras o por reanudar los trabajos, notificará de ello a la Supervisión para llegar a un acuerdo o decisión, pudiendo tener derecho a: (i) una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o podría retrasarse la terminación de las obras, y (ii) al pago de costos de esa índole, que se incluirá en el precio del Contrato. El Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo, ni al pago del costo, en que incurra para corregir las consecuencias derivadas de diseños, mano de obra o materiales defectuosos atribuibles al Contratista o al incumplimiento del Contratista en cuanto a proteger, guardar o resguardar las obras por la suspensión de las mismas. Si la suspensión de las obras es prolongada y afecta la totalidad de las obras, el Contratista podrá hacer una notificación a la Supervisión solicitando se proceda a la terminación anticipada del Contrato. Cuando la supervisión instruya proceder nuevamente con los trabajos, el Contratista y la Supervisión examinarán conjuntamente las obras, los equipos y los materiales. El Contratista subsanará cualquier deterioro, defecto o pérdida ocasionados en las obras, los equipos o los materiales durante la suspensión, luego de formalizar el ajuste del precio contractual.

### **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESION O RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cuando sobrevenga en el Contratista una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Contratante, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento General.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Contratista. Sin embargo, el Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISION ADMINISTRATIVA**

El Contratante podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Contratista, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes: a) Si el Contratista por



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los siguientes [--días] a la fecha convenida sin causa justificada; b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el Contratante; c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad a lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por el Contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por la Supervisión; d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del Contratante el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. f) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del Contratante; g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización del Contratante; h) Si el Contratista no da las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; i) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, k) por sobrevenir en el Contratista quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores; l) cuando el Contratista, su representante, su personal o subcontratista da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con el Contrato; m) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables. El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratante no perjudicará los derechos obtenidos con arreglo al Contrato. Una vez notificada por el Contratante la decisión de terminar el contrato el Contratista debe (i) abandonar el lugar de las obras y entregar a la Supervisión los bienes requeridos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista; (ii) realizar debida diligencia para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable para la cesión de cualquier subcontrato y la protección de la vida, la propiedad y/o la seguridad de las obras. El Contratante entregará los equipos y las obras temporales del Contratista en el lugar de las obras o en sus inmediaciones. El Contratista inmediatamente hará los arreglos necesarios para el retiro de los mismos por su cuenta y riesgo. Iniciada la vigencia de la notificación de terminación por parte del Contratante, la Supervisión procederá a acordar o establecer el valor de las obras, los documentos del Contratista y cualquier otro monto adeudado al mismo por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato.

### **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Si el Contratante no cumple sus obligaciones contractuales, el Contratista podrá, previa notificación al Contratante con una antelación mínima de [-- días], suspender los trabajos o reducir el ritmo de trabajo, hasta el debido cumplimiento. Recibida la notificación, la Supervisión deberá tomar una decisión al respecto. Si el Contratante cumple con sus obligaciones, el Contratista reanudará su trabajo normal tan pronto como sea razonablemente posible. Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún costo derivado de la suspensión de los trabajos

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

o reducción del ritmo de trabajo, tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y al pago de dicho costo más utilidades, el cual será incluido en el precio del Contrato. El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato si: a) cuando el Contratante incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; b) cuando los diseños definitivos sean inejecutables o no se hubieren solucionado sus defectos; c) cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas, debidamente acreditadas, el Contratante no hubiese accedido a la terminación contractual por mutuo acuerdo. Cuando el Contratista invoque la terminación anticipada, deberá acreditar de previo ante El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días para resolver la solicitud de rescisión del contrato presentada por el contratista. Si el Contratante no resolviere y no notificare su resolución al contratista particular dentro del plazo antes referido, dicha omisión constituirá una situación de silencio administrativo positivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de reconocer al Contratista los costos que hubiere derivado. Después que entre en vigencia la notificación de terminación, el Contratista deberá, sin demora: suspender todo trabajo adicional, con excepción del que pueda haber ordenado la Supervisión para la protección de la vida, la propiedad, o la seguridad de las obras; entregar los documentos del Contratista, los equipos, los materiales y los demás trabajos por los que haya recibido pago, y retirar todos los demás bienes del lugar de las obras; y abandonar el lugar de las obras. El Contratante deberá, a través de la Supervisión: determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipula en el Contrato; el costo de los equipos y materiales ordenados para las obras que se hayan entregado al Contratista, o cuya entrega deba aceptar el Contratista. Estos equipos y materiales pasarán a ser propiedad y bajo el riesgo del Contratante al momento en que los pague, y el Contratista pondrá los mismos a disposición del Contratante; devolver al Contratista la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar las Obras.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cualquier evento o circunstancia excepcional fuera del control de una parte, no pudiendo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato, o una vez producida no es posible haberla evitado o superado de forma razonable, y que no puede atribuirse sustancialmente a la otra parte. La Fuerza Mayor puede incluir, no de manera exclusiva, las circunstancias o eventos que cumplan las condiciones indicadas en el párrafo anterior, tales como: guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal, desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica. Si la Fuerza Mayor impide o pudiera impedir a la parte de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de [— días] a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Efectuada la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance

66

*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando cese la afectación por el evento o circunstancia de Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato. El Contratante determinará el valor de los trabajos realizados y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados por cualquier trabajo realizado cuyo precio se estipula en el Contrato; devolverá al Contratista la garantía de cumplimiento; reconocerá otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar las Obras.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Recepción sustancial de la obra: El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor, cuando tenga obras sustancialmente terminadas y listas para ser inspeccionadas y/o aceptadas. El Contratante por medio del Supervisor y/o de las personas que él designe, procederá a realizar la inspección en los [-- días] después de recibida la notificación por parte del Contratista. Si las obras objeto de la inspección fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, emitirá un Acta de Recepción Provisional, que suscribirán el Supervisor y El Contratista en el que se consignarán todas circunstancias pertinentes del estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción, indicando cualquier defecto y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las obras o la sección para el fin previsto; o rechazará la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer el Contratista para que se pueda emitir el documento de recepción de obra. El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de solicitar nuevamente la emisión del documento de recepción de obra. Una vez efectuada la recepción provisional no correrá multa por atraso en la entrega. El Contratista contará con un plazo de treinta a noventa días, según la complejidad de la obra, para finalizar estos detalles. El Contratante no podrá usar ninguna parte de las Obras hasta que la Supervisión haya emitido el documento de recepción correspondiente. Sin embargo, si el Contratante utiliza alguna sección de las obras antes de la emisión del documento de recepción de obra, la sección que se use se considerará recibida a partir de la fecha de su uso, de manera que el Contratista dejará de ser responsable del cuidado de dicha sección a partir de esa fecha, la que se traspasa al Contratante. Conclusión de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos. A fin de que las Obras puedan estar en las condiciones exigidas en el Contrato, el Contratista deberá terminar los trabajos pendientes en la fecha señalada en el documento de recepción provisional de obra, lo que comprende realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños, conforme le notifique el Contratante. Si el Contratista no repara el daño o defecto para la fecha que se señala en la notificación, el Contratante podrá, a su opción: realizar los trabajos por sí mismo o encargárselos a un tercero, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a dichos trabajos, y pagará al Contratante los costos en que haya incurrido razonablemente



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

para reparar el defecto o daño; exigir a la Supervisión acordar o establecer una reducción razonable del precio del contrato; o, si el daño o defecto priva sustancialmente al Contratante de la totalidad del beneficio de las Obras o de una parte importante de ellas, terminar el Contrato en su totalidad o la Sección correspondiente a la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto. Sin perjuicio de cualquier otro derecho, en virtud del Contrato, el Contratante tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por las Obras o dicha parte, según corresponda, más los costos financieros y el costo de desmontarlas, despejar el lugar de las obras y devolver los Equipos y Materiales al Contratista. Recepción definitiva de la obra: El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor, cuando tenga las obras totalmente terminadas y listas para que sean inspeccionadas y/o aceptadas. El Contratante por medio del Supervisor y/o de las personas que él designe, procederá a realizar la inspección [-- días] después de recibida la notificación. Si luego de la inspección el Supervisor y/o las personas que El Contratante designe, encontraran que las obras no fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales o acta de recepción sustancial, se procederá a levantar una lista de los trabajos pendientes y/o defectuosos y se fijará el plazo que tendrá El Contratista para cumplir y/o corregirlos. Una vez concluidos y/o corregidos los trabajos, El Contratista notificará de ello en forma escrita al Contratante el cual verificará lo anterior, según el procedimiento descrito anteriormente. Corrección del trabajo antes del pago final: El Contratista deberá remover prontamente de la obra todo trabajo rechazado por el Supervisor a causa de no llenar los requisitos del contrato, deberá reemplazarlos con prontitud sin costo alguno para El Contratante.- Si El Contratista no remueve los trabajos rechazados dentro de un tiempo razonable estipulado por aviso escrito, El Contratante podrá deshacerlo por sí mismo, almacenando el material por cuenta de El Contratista. Si El Contratista no paga los gastos dentro de quince (15) días después de notificado, El Contratante podrá vender los materiales en subasta pública o venta privada, rendirá cuenta de los saldos netos restantes después de deducidos todos los gastos y costos que deberían haber sido sufragados por El Contratista. Si las obras objeto de la inspección fueron construidas de acuerdo a lo establecido y especificado en los documentos contractuales, emitirá un Acta de Recepción Final, estableciendo que las obras han sido totalmente terminadas de acuerdo a lo convenido y contratado, e indicará la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato. Hasta tanto se emita el Acta de Recepción Final, el Contratista tendrá derecho de acceso a las Obras, según sea razonablemente necesario, salvo las restricciones que por seguridad sean implementadas por el Contratante. La Supervisión emitirá el Acta de Recepción Final dentro de [-- días] posteriores a la fecha máxima de vencimiento del plazo para la notificación de defectos, o tan pronto cuando el Contratista haya suministrado todos los documentos pertinentes y haya puesto a prueba todas las obras, incluida la reparación de cualesquiera defectos. Después de emitida el Acta de Recepción Final, cada una de las Partes seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones incumplidas, se considerará que el Contrato sigue vigente. Tras recibir el Acta de Recepción Final, el Contratista removerá del lugar de las obras sus equipos, materiales excedentes, escombros, desechos y obras temporales. Si todos estos elementos siguen en el lugar de las obras [-- días] después de que el Contratista haya recibido el Acta de Recepción Final, el Contratante podrá venderlos o deshacerse de los mismos. El Contratante tendrá derecho a recibir un pago por los costos incurridos en relación con, o atribuibles a, dicha venta

*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

o eliminación y con el reacondicionamiento del lugar de las obras.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN FINAL**

El Contratista, antes de o posterior a [incorporar condición, fecha u otro evento] deberá proporcionar a la Supervisión un estado de cuenta detallado del monto total que considere se le adeuda en virtud del Contrato. El Supervisor certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los [--días] siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado, siempre que el mismo fuera correcto y completo a juicio de la Supervisión. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, la Supervisión debe notificar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio de la Supervisión, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

### **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTA**

Cuando el Contratista por causas que le fueren imputables incurriere en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa cuya cuantía no debe ser mayor del cinco por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si la causa de la demora no es imputables al Contratista, el Contratante autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso, y de ser el caso debe resarcir al Contratista los daños que se le hubiesen ocasionado. Las indemnizaciones no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las obras ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE ANTICIPO**

Cuando el Contratista incumpla las obligaciones que asume frente al Contratante, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación. La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del Contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento del Contratista parte del Equipo Administrador del Contrato o Delegado, en su caso, deberá este rendir informe técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al Contratista y a la Entidad que emitió la Garantía/Fianza. El Contratista tendrá un plazo de [--días] hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al Contratista, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir en un plazo máximo de [--días] calendario la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, el Contratista deberá rendir una nueva Garantía/Fianza en un plazo máximo de [-



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

-días] hábiles, que respalde el cumplimiento o anticipo según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el Contratista, con al menos diez días hábiles de anticipación, y este no atendiera la prevención, el Contratante estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato. Es obligación del Contratista mantener la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento mientras dure el contrato. La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA**

El Contratante se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato: Las modificaciones al contrato, documentación técnica que contiene la descripción de las obras sus especificaciones técnicas, diseños, planos y computo métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por el Contratante, programación física y programación financiera de la ejecución de obras, Bitácora, la oferta adjudicada y lista de precios unitarios presentada por el Contratista, resolución de adjudicación, garantías, los estudios previos, el pliego de bases y condiciones, las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, actas, informes y la correspondencia cambiada entre las partes y todo otro documento fehaciente. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA: RESGUARDO Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS**

EL Contratante será responsable del cuidado y la custodia de las Especificaciones y los Planos, debiendo suministrar al Contratista copias, tanto del contrato, de las especificaciones como de cada Plano, quien podrá solicitar copias adicionales, a su propia cuenta. El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de todos los documentos contractuales hasta que estos sean entregados al Contratante. Debiendo proporcionar copias a la Supervisión; y guardará, en el Lugar de las Obras, una copia del Contrato, los Planos, así como cualesquier otro documento o comunicaciones que se realicen en virtud del Contrato. El personal del Contratante tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en cualquier horario razonable. Si una de las partes detecta algún error o defecto en un documento elaborado para la ejecución de las obras, la parte notificará inmediatamente a la otra al respecto.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: USO DE LOS DOCUMENTOS**

En lo que se refiere a las partes, el Contratante tendrá todos los derechos de autor y otros

*[Handwritten signatures and initials]*



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

derechos de propiedad intelectual respecto de las especificaciones, los planos y otros documentos elaborados por el Contratante (o en su nombre). El Contratista podrá, a sus expensas, copiar, usar y obtener ejemplares de esos documentos para fines del Contrato, no pudiendo, sin el consentimiento previo del Contratante, copiar, usar ni transferir dichos documentos a terceros, salvo en la medida necesaria para los fines del contrato. Ni el Contratante, ni ninguna otra persona en su nombre, podrán, sin el consentimiento previo del Contratista, usar, copiar ni transferir a terceros los documentos del Contratista, ni otros documentos de diseño elaborados por o en nombre del Contratista para otros fines que no sean los acordados por las partes. Las partes deberán tratar la información del Contrato con carácter privado y confidencial, salvo en la medida necesaria para cumplir las obligaciones contraídas por cada uno de ellos en virtud del Contrato o para cumplir las leyes pertinentes. Ninguno de ellos publicará ni divulgará información acerca de las obras preparada por la otra parte sin el consentimiento previo de ésta. Sin embargo, el Contratista podrá divulgar cualquier información de dominio público o información que se requiera para demostrar sus calificaciones para competir en otros proyectos.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

EL Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje. [Incorporar Cláusula especificando el mecanismo a utilizar, requisitos, alcance y demás condiciones]. En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD DEL CONTRATO**

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por EL CONTRATANTE, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos y deberá procederse a su liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente el CONTRATISTA y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: IDIOMA**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO**

El Contrato se registrará y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales el Contratista, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado [en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección del Contratante. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.].

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito, por cable, télex o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección: [Agregar dirección del Contratante y del Contratista]. La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN**

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinte.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E**  
**Superintendente de Bancos**  
**y de Otras Instituciones Financieras**  
**El Contratante**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**El Contratado**

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 72.